POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN A LA CORRUPCION

RESUMEN

Establece directrices de la Política Corporativa en lo que se refiere a la Prevención contra la Corrupción en Itaú Corpbanca.

Contenido

1 OBJETIVO
2 PÚBLICO-OBJETIVO
3 RESPONSABILIDADES
4 REGLAS
5 PROHIBICIONES
6 DOCUMENTOS RELACIONADOS
7 CANALES DE DENUNCIAS Y PROTECCION A DENUNCIANTE
8 SANCIONES
9 GLOSARIO
10 INFORMACION DE CONTROL

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

1 OBJETIVO

La Política Corporativa de Prevención contra la Corrupción (en adelante la "Política"), tiene el objetivo de reforzar el compromiso de Itaú Corpbanca y sus filiales (en adelante, "Itaú") de cooperar proactivamente con iniciativas nacionales e internacionales de prevención y combate a la corrupción en todas sus formas. Junto con ello, establecer orientaciones para la concepción, efectividad y mejora continua en esta materia.

Itaú repudia cualquier forma de corrupción directa o indirecta, activa o pasiva, buscando siempre la igualdad y transparencia en sus relaciones. Se entenderá por **corrupción** aquellas conductas constitutivas de delitos o faltas cometidas por una empresa, personas ligadas a ésta, o empleados públicos, que amparándose en su cargo, posición o relación con dicha empresa u órgano del Estado, buscan obtener en forma indebida alguna ventaja o beneficio, decisión u omisión favorable para los intereses del grupo, de terceros o propios.

2 PÚBLICO-OBJETIVO

Esta Política aplica a todos los colaboradores y Directores de Itaú con respecto a cualquier persona con quien Itaú mantenga relaciones comerciales, incluyendo a clientes, asociados, proveedores y demás tipos de público con los que se relacione.

3 RESPONSABILIDADES

Todas las personas indicadas tienen la obligación de conocer, cumplir y colaborar en la aplicación de la presente Política. Ellas deberán cuidar en todo momento cumplir con las normas sobre información privilegiada establecidas por la ley, la reglamentación y las normas internas de Itaú Corpbanca, debiendo emplear en el comportamiento de su vida privada y/o de sus relacionados, prudencia y debida diligencia.

a. Directores y Colaboradores de Itaú Corpbanca

- Conocer y seguir las directrices de esta Política, lo que incluye realizar los cursos de capacitación respecto de temas relativos a anticorrupción.

- Tomar Conocimiento del Código de Ética, Código de Conducta General, Código de Conducta en los Mercados de Valores, Manual de Manejo de Interés para el Mercado y Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Combate a Actos Ilícitos, dándose por enterado y concordando con lo dispuesto en esta Política.

b. Subgerencia de Compliance & AML

Corresponde al área de Ética y Conducta de la Subgerencia de Compliance & AML, en adelante "Compliance":

- Actualizar esta Política con el fin de asegurar que se observen las modificaciones regulatorias, legales, de directrices, de instrumentos o prácticas.

- Establecer parámetros para los cursos de capacitación corporativos y específicos relacionados con esta Política, así como los planes de capacitación y comunicación.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

- Responder a cuestionarios de sustentabilidad del mercado relacionados con el tema de la prevención contra la corrupción.

- Informe periódicamente de sus actividades en el ámbito de esta Política al Comité de Cumplimiento de Itaú Corpbanca.

- Aclarar dudas sobre esta Política y su aplicación.

- Divulgar los canales de denuncia disponibles para colaboradores y proveedores y realizar las gestiones correspondientes.

c. Subgerencia de Compras, BRP y SSGG

- Incluir cláusulas sobre las directrices de esta Política en los nuevos contratos de asociados, proveedores y patrocinios.

- Establecer procedimientos para conocer a los proveedores (Know Your Supplier), en conformidad con lo establecido en la Política de Política de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Combate a Actos Ilícitos.

d. Gerencia Corporativa Legal

- Interpretar cambios en las legislaciones relacionadas con esta Política.

- Aclarar las dudas sobre la legislación referente al tema de la corrupción enviadas por Compliance.

- Elaborar, establecer y revisar, cuando sea necesario, cláusulas estándar anticorrupción que tengan que incluir en los contratos con terceros.

e. Gerencia Corporativa de Finanzas

- Velar por el cumplimiento del proceso de Donaciones cumpla con los estándares requeridos por esta Política.

f. Gerencia Contabilidad

- Garantizar que los estados financieros de Itaú sean verídicos y que estén en concordancia con las prácticas contables de los respectivos órganos reguladores.

- Establecer directrices para la debida revelación de los estados financieros.

4 REGLAS

Los puntos a seguir constituyen principios que rigen la actuación de Itaú en la prevención y el combate a la corrupción.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

4.1 Compromiso de la Administración

El Directorio, por medio del Código de Conducta General, detalla los estándares y valores de Itaú Corpbanca que deben observar las personas mencionadas en esta Política. Dichos estándares incluyen el mantenimiento de políticas y prácticas para prevenir y combatir todas las formas de corrupción, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, fraudes, entre otros actos ilícitos.

- Debe proveer recursos financieros, materiales y humanos para la implementación y mantenimiento de los controles y regulaciones que se instruyen en esta Política.

- La Administración debe actuar con transparencia y probidad en las relaciones, transacciones e informaciones suministradas al mercado. Así como también, participar en las capacitaciones y charlas disponibles.

4.2 Reglas generales para la relación con EAP y particulares

Itaú se compromete y esfuerza por mantener una relación ética y transparente con todos los agentes públicos (EAP), particulares, y agentes económicos. Debiendo siempre respetar las normas que rigen la administración pública, sus leyes y reglamentos vigentes, y los principios establecidos en el Código de Ética de Itaú; siempre velando por un actuar íntegro, y ajustado a la buena fe en las negociaciones y sus relaciones. Para efectos de esta política, las actuaciones constitutivas de corrupción comprenden tanto actuaciones con EAP, como con particulares y, en general, con cualquier agente económico.

Las reglas generales que los Directores y Colaboradores de Itaú deben adoptar en cualquier tipo de relación con EAP, directamente o por medio de terceros, son las siguientes:

- Las interacciones de colaboradores con EAP deberán realizarse con imparcialidad e independencia, sin inclinación hacia ideologías políticas o partidarias, y siempre teniendo como objetivo principal la defensa de los intereses de Itaú, del sector financiero y del país.

- Solo se permitirá sostener reuniones privadas con EAP, cuando se enmarquen en el contexto de la labor del colaborador en función de su cargo. Estas reuniones deben ser notificadas a Compliance indicando fecha, nombre de los participantes, y motivo de la reunión. Para más detalle revisar la Política de Regalos e Invitaciones para Colaboradores y la Política de Regalos e Invitaciones a Clientes y Terceros.

- No está permitida la oferta, promesa, entrega o aceptación, directamente o por medio de terceros, de beneficios económicos o ventajas indebidas de cualquier especie a EAP y/o particulares, como forma de facilitar negocios, omitir actos u obtener beneficios para Itaú.

- Está prohibido interferir o dificultar la fiscalización o investigación por parte de órganos públicos o entidades reguladoras.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

- Con respecto a la entrega de informes, respuestas, aclaraciones e informaciones a entidades de la administración pública y EAP, todo el contenido deberá ser proporcionado de buena fe, de manera íntegra y actualizada, sin falsearse hechos, datos y argumentos.

- No está permitido practicar o colaborar con la práctica de actos que puedan considerarse lesivos a la administración pública.

4.3 Conducta anticorrupción

Itaú respeta toda normativa y Ley de Anticorrupción, tanto nacional como internacional, teniendo como principal referencia la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (FCPA por su sigla en inglés). La cuales se promulgan con el propósito de no aceptar que se realicen pagos a funcionarios de gobiernos extranjeros para facilitar la obtención o retención de negocios.

La ley FCPA es aplicable a la siguiente categoría de personas y entidades:

1) Individuos que sean ciudadanos norteamericanos o residentes, y entidades de los Estados Unidos (y los funcionarios, directores, empleados, agentes y accionistas que actúen a nombre de dichas entidades) (“consorcios nacionales”)
2) Todos los emisores de valores en los Estados Unidos (empresas que transen en bolsa, incluyendo a las empresas extranjeras que transen valores en los Estados Unidos.

4.4 Regalos e Invitaciones

En lo relativo a la oferta o recibimiento de regalos y/o invitaciones provenientes de EAP, ocupantes de cargos públicos o miembros de partidos políticos, deben observarse las reglas establecidas al efecto en la Política de Regalos e Invitaciones para Colaboradores Itaú, la Política de Regalos e Invitaciones a Clientes y Terceros y el Código de Ética Itaú Corpbanca.

En esta materia, se debe tener presente lo siguiente:

- Al hacer invitaciones a personas categorizadas como PEP, EAP o miembros de partidos políticos a eventos de relacionamiento y/o eventos patrocinados por Itaú, debe seguirse el procedimiento establecido al respecto en la Política de Regalos e Invitaciones a Clientes y Terceros.

- Se prohíbe a colaboradores Itaú Corpbanca recibir o hacer entrega, bajo ningún concepto, regalos provenientes de EAP, ocupantes de cargos públicos y miembros de partidos políticos.

- Las contribuciones a partidos políticos o a candidatos políticos se encuentras prohibidas para Itaú Corpbanca, siempre teniendo como foco principal en nuestro actuar el mantenimiento de la independencia y la transparencia en nuestros vínculos comerciales e institucionales.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

4.5 Sistemas de Control

a. Integridad de la Información Financiera Contable

La elaboración de los estados contables en Itaú observa las leyes y normas en los países en los que actúa y revela con rigor y claridad las transacciones efectuadas por Itaú con el fin de asegurar igualdad y transparencia a los stakeholders.

La Gerencia de Auditoría Interna de Itaú evalúa, de acuerdo a su planificación, la efectividad de los controles relacionados con la gestión contable y con la generación de informes financieros; la estructura de gobernanza destinada a asegurar el cumplimiento de normas legales y reglamentarias por Itaú; y verifica la exactitud, confiabilidad y oportunidad de informaciones relevantes, de naturaleza contable, gerencial y operativa.

Los auditores externos realizan revisiones recurrentes obligatorias de los estados financieros de las empresas de Itaú.

Itaú Corpbanca sigue reglas definidas para cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley (SOX).

b. Procedimientos Proporcionales

Itaú Corpbanca adopta procedimientos proporcionales a los riesgos de corrupción relacionados con la naturaleza, escala y complejidad de las actividades que ejerce. En este sentido, los documentos que se listan a continuación presentan directrices y procedimientos que brindan soporte al cumplimiento de esta Política y de las prácticas anticorrupción:

- Administración de conflictos de intereses (Código de Conducta General de Itaú Corpbanca y Filiales)
- Criterios y ejemplos para aceptación de obsequios, regalos, y contribuciones (Código de Ética y Política de Regalos e Invitaciones para Colaboradores)
- Políticas y prácticas contables (junto con los estados financieros);
- Transparencia en las transacciones e información al mercado (Manual de Manejo de Información y Código de Conducta en los Mercado de Valores);
- Monitoreo de transacciones con Personas Políticamente Expuestas (Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Combate a Actos Ilícitos).

c. Evaluación de Riesgos y Monitoreo

Itaú evalúa los riesgos relacionados con los temas de esta Política por medio de su estructura de gestión de riesgos, controles internos y Compliance.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

d. Due Diligence

Itaú adopta procedimientos de *due diligence* proporcionales al riesgo de corrupción en sus actividades, en las jurisdicciones en las que actúa y en lo que se refiera a las personas sujetas a esta Política, como por ejemplo, en sus políticas de conocimiento de clientes (KYC), conocimiento de proveedores (KYS), conocimiento de colaboradores (KYE), etc.

e. Comunicación y Capacitación

Itaú debe comunicar regularmente los principios aquí establecidos a las personas mencionadas en esta Política con el objetivo de fomentar las prácticas anticorrupción. Deben ponerse a disposición de los colaboradores del conglomerado cursos de capacitación periódicos que les ayuden a conocer y tomar conciencia de este tema.

f. Reglas de Prevención y Combate a Fraudes

Itaú adopta medidas para prevenir y combatir el fraude. Entre ellas se encuentra la evaluación de riesgo al principio de la relación con distintos proponentes, la evaluación de nuevos productos y servicios, el monitoreo de transacciones, la identificación, investigación y resolución de ocurrencias y la implementación de programas de entrenamiento para los colaboradores. La Gerencia de Ciberseguridad y Fraudes vela por la implementación de estos controles.

g. Registro de Interacciones y Representación de Itaú con Agentes Públicos

En las interacciones presenciales que se mantengan con EAP, Itaú Corpbanca siempre debe estar representado por, a lo menos, dos colaboradores, quienes deberán efectuar un registro de la reunión. Quedan exceptuadas de esta regla:

- Interacciones estrictamente comerciales con Banca Mayorista y Banca Minorista
- Interacciones de congresos y charlas
- Interacciones que colaboradores de área legal mantengan con funcionarios del Poder Judicial (entiéndase conformado, tanto por tribunales ordinarios, como por tribunales especiales, según lo determinado en el Código Orgánico de Tribunales) y auxiliares de la Administración de Justicia, Defensoría Penal Pública, Corporaciones de Asistencia Judicial, Ministerio Público, entre otros, con la finalidad de seguir y actuar en procesos judiciales en el que Itaú sea parte, se vea involucrado o sean del interés de Itaú Corpbanca.

5 PROHIBICIONES

Se encuentra prohibido cualquier comportamiento desleal que tenga por finalidad la obtención de ventajas ilegales, indebidas, poco transparentes o inadecuadas para la entidad, sus administradores, directivos y colaboradores. La prohibición se extiende a personas y empresas de los sectores público y privado (incluyendo organizaciones del tercer sector).

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

Por consiguiente, a modo meramente enunciativo y no taxativo, se deben seguir las siguientes pautas generales de actuación:

a. No se pueden entregar, ofrecer ni aceptar regalos o beneficios económicos o de otra naturaleza, para sí o un tercero, que puedan tener por objeto:
- Facilitar o favorecer la obtención o retención de un negocio, contrato, interés o ventaja en favor de Itaú o por parte de Itaú;
- Influir, con aquella finalidad, en quienes tengan capacidad de decisión;
- Para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro.

b. No se puede aceptar o solicitar pago alguno o por parte de un tercero, que implique el pago de comisión o compensación por el otorgamiento de una prestación, negocio o beneficio.

c. No está permitido proporcionar favores o ventajas ilegítimas, a las entidades o personas con las que Itaú mantenga o pueda mantener relaciones contractuales o de negocio.

d. No es admisible prevalerse de un cargo en Itaú o de una relación personal para tratar de influir indebidamente en colaboradores, autoridades, empleados públicos o particulares.

e. Deben evitarse los conflictos de interés y comunicar a Compliance cualquier situación que real o potencialmente, pueda implicar un conflicto de interés.

6 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- FCPA (Foreing Corrupt Practice Act), Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero
- Código de Conducta General Itaú Corpbanca
- Código de Ética Itaú Corpbanca
- Política de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Combate a Actos Ilícitos
- Código de Conducta en los Mercados de Valores y Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado
- Política de Regalos e Invitaciones a Clientes y Terceros
- Política de Regalos e Invitaciones para Colaboradores
- Normativa Interna de Donaciones

7 CANALES DE DENUNCIAS Y PROTECCION AL DENUNCIANTE

Las sospechas o evidencias de corrupción deben ser reportadas inmediatamente a Compliance, utilizando cualquiera de los siguientes canales:

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

a. Para colaboradores:

- Casilla de correo electrónico: CodigodeEticaChile@itau.cl
- Canal de denuncias anónimo: ubicado en la intranet de Itaú Corpbanca.
- Correspondencia, valija o atención presencial: Subgerencia de Compliance & AML, Av. Presidente Riesco 5537, Piso 11, Las Condes.
- Canal de denuncias en materia de contabilidad, controles contables internos o asuntos de auditoría: denuncias.fraudefinancierosox@itau.cl, administrada por Comité de Auditoría.

b. Para clientes y proveedores:

- Formulario de contacto ubicado en sitio público de internet de Itaú.
- Denuncias.Proveedores@itau.cl

En este mismo sentido, Directores y colaboradores no pueden practicar actos de represalia en contra de quienes, de buena fe denuncien o manifiesten queja, sospecha, duda o preocupación relativas a posibles violaciones de las directrices de esta Política, y/o suministren información o asistencia en las investigaciones relativas a tales posibles violaciones. Todo lo anterior se encuentra tratado en detalle en el Código de Conducta General de Itaú.

8 SANCIONES

El incumplimiento de cualquier directriz o principios establecidos en esta Política será visto como una infracción grave al contrato de trabajo, y estará sujeto a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la aplicación de las leyes vigentes, las que se conocerán en la instancia de Gobierno correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio, de las responsabilidades penales, administrativas o laborales según la legislación aplicable.

9 GLOSARIO

- **Corrupción:** toda y cualquier acción, culposa o delictuosa, que implique sugerencia, oferta, promesa, concesión (forma activa) o solicitación, exigencia, aceptación o recepción (forma pasiva) de ventajas indebidas, sean de naturaleza financiera o no, tales como: soborno, tráfico de influencia y favorecimientos a cambio de realización u omisión de actos inherentes a sus atribuciones o de facilitación de negocios, operaciones o actividades para el Conglomerado Itaú Corpbanca o teniendo por finalidad beneficios para sí o para terceros.

- **Organización del Tercer Sector:** son aquellas entidades sin ánimo de lucro. Dentro de las cuales se encuentran fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG).

- **Represalia:** Respuesta de castigo o venganza, practicado en contra de administradores o colaboradores en razón de denuncias o manifestaciones de dudas, sospechas o contestaciones de posibles violaciones de esta Política o de acciones ilegales y antiéticas. Son ejemplos de represalia: amenazas, mala evaluación, inclusión en “lista negra”, aplicación de suspensión y despido, entre otros.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**

- **EAP:** Empleado de la Administración Pública, incluye personas expuestas políticamente (PEP), Funcionarios Públicos, miembros de partidos políticos y ocupantes de cargos públicos.

Estas informaciones son propiedad de Itaú y no deben ser utilizadas, reproducidas o transmitidas sin previa autorización de su propietario – **Información Interna**